



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Fernando Valencia Gallego
Demandado	Luis Alfonso Sanabria Orozco y otro
Asunto	Terminación del Proceso
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00087-00

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial del demandante **FERNANDO VALENCIA GALLEGO** en el que solicita: la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo 461 del C. G. del P. el juzgado accederá.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **FERNANDO VALENCIA GALLEGO** en contra **LUIS ALFONSO SANABRIA OROZCO y KAREN TATIANA CASTELLANOS GÓMEZ** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TECERO: ORDÉNESE el **DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución (**LETRAS DE CAMBIO**), previo el pago del arancel respectivo, a favor de la parte demandada, con la constancia que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

QUINTO: Ejecutada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc41b4c3ad0f900dab6fa61b041915d58498305180df9d3339d1144b516b24b3

Documento generado en 11/08/2020 12:47:54 p.m.